



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2014-00239 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 31 de octubre de 2023 modificó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de las demandadas	\$1.000.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.00
Total	\$1.000.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. , veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2014-00239-00**
Dte. EDER ANTONIO BECERRA Y OTRO
Ddo. SOCIEDAD CORTAZAR CUTIERREZ LTDA Y OTROS

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

TERCERO: Respecto a la solicitud de terminación del proceso respecto de la sociedad ASFALTOS LA HERRERA SAS, elevada por su apoderado, se corre traslado de la misma por el término de 3 días, para que realice la manifestación que estime pertinente.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5547a750af2d352cf0bf5f73281c90ddf916fbfec551ef641038cb54680142**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 14 de marzo de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2016-00464 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 28 de febrero de 2022 que revocó parcialmente la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de la parte demandada	\$1.000.000.00
Agencias en Derecha en Segunda instancia a cargo de la parte demandada	\$400.000.00
Total	\$1.400.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2016-00464-00**
Dte. MARIO ALEXANDER GRAJALES LÓPEZ
Ddo. PELUQUERÍA MACHOS SAS E INVERSIONES STYLE SAS

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 28 de febrero de 2022.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88872e516f9bb84fd4ebddb3bafb92c1cbd2a907ea081fac4e3f3066550ea26d**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2017-00610 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 05 de diciembre de 2019 confirmó la sentencia apelada y la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral- CASÓ la sentencia de segunda instancia y revocó la de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de la parte demandada	\$1.000.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia a cargo de la parte demandada	\$1.000.000.00
Total	\$2.000.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. , veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2017-00610-00**
Dte. DAYANA KATERINE HERNÁNDEZ
Ddo. FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la H. Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Laboral- mediante providencia de fecha 07 de diciembre de 2022 y 18 de octubre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d4ba89a7b7a48af29048b783b8122b3f74bde1e454b2b6989d3e7eeca1c609e**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2018-00502 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 30 de septiembre de 2021 modificó la sentencia de primera instancia. Se pone de presente que en ninguna instancia se causaron costas. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2018-00502-00**
Dte. LA PREVISORA S.A.
Ddo. LUIS ENRIQUE VILLARAGA GARZON

Visto el informe secretarial se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 30 de septiembre de 2021.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024.**

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51de2f78428342994da63c182ad332c7ecfa16ee095be6581bf56ff9230d357d**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2018-00503 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 31 de agosto de 2022 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia	\$0.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia a cargo de la parte demandante	\$200.000.00
Total	\$200.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2018-00503-00**
Dte. NANCY DEL ROSARIO RUIZ ORTEGA
Ddo. UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COLOMBIA

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11537b3542f2ebb6f8a110a52632560c0982e889e6472cc272743a6852ad9f40**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00407 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 31 de octubre de 2023 adicionó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvasse proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.	\$1.160.000oo
Agencias en Derecho en Segunda instancia PORVENIR S.A.	\$1.000.000.oo
Total	\$2.160.000.oo

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00407-00**
Dte. ADRIANA MARIA TOVAR ROA
Ddo. COLPENSIONES Y OTROS

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la documental allegada por el apoderado de la parte demandada AFP PORVENIR S.A., la cual se le pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55bc0e328774535a6fe4f6a3dd940f3c012fa53f5c66b0f913e69bd1fc7f88b0**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2019-00799 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 30 de agosto de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de la demandada	\$1.000.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia a cargo de la demandada	\$300.000.00
Total	\$1.300.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2019-00799-00**
Dte. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ PEDRAZA
Ddo. CENTRO NACIONAL DE ONCOLOGIA S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 30 de agosto de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e034f9774859207f91ac5dd0257546fc0e1065584524cf1f8031ef34ef0fcf41**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral Radicado Nro. 2020- 00006, informando que se reprogramará fecha de audiencia. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00006**-00
Dte.: SULEYMA ELIZETH RAMOS MARTINEZ
Ddo.: PORVENIR S.A. y JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE
INVALIDEZ

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la diligencia fijada con anterioridad para el día 7 de mayo de 2024 a las 08:30 a.m., no puede llevarse a cabo debido a la excusa presentada por el Perito, Dr. Jorge Humberto Mejía Alfaro, advierte la suscrita que por esta **ÚNICA** vez se accederá a dicha solicitud y, en consecuencia, se fijará nueva fecha de audiencia. Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑALAR para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **20 de junio de 2024** a las **11:30 a.m.**

LINK DE AUDIENCIA: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YWMwMTc1YTItMjQ3NC00NWlzLWI4ZWMTN2RiOTBINTdmZWZi%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22f8f6e256-4793-4f51-8f43-a687adc6afbf%22%7d

Se informa que la audiencia se llevará a cabo de **MANERA VIRTUAL**, a través de la plataforma MS TEAMS dispuesta por el Consejo Superior de

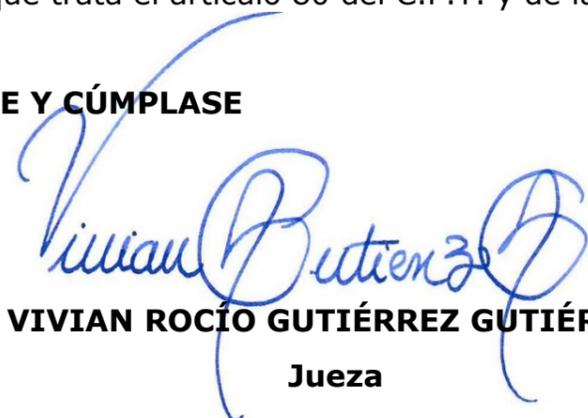


la Judicatura, advirtiendo que es obligación de los apoderados judiciales comunicar esta determinación a sus poderdantes y/o testigos que soliciten con el fin de que puedan asistir a la audiencia virtual. Así mismo, en caso de haber sido conferido un nuevo poder o un poder de sustitución, deberán allegarlo antes de la diligencia al correo electrónico antes referido.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a los apoderados de las partes a través de los estados electrónicos y del sistema de gestión JUSTICIA SIGLO XXI, que se publican en la página WEB de la Rama Judicial.

TERCERO: NOTIFICAR por intermedio de la secretaria del despacho la presente decisión al Perito, Dr. Jorge Humberto Mejía Alfaro, con el fin de que tenga conocimiento de la nueva fecha fijada para la realización de la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024.**



Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5573e79f6c697f540d5890dd07321a5c19e8c914533cf11cbc9b640076869c5b**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00102 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 29 de septiembre de 2023 modificó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de LUISA ELVIRA DEL PRILAR MADERO	\$1.160.000.00
Agencias en Derecha en Segunda instancia a cargo de COLPENSIONES	\$3.000.000.00
Total	\$4.160.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00102-00**
Dte. MARIA CUSTODIA MURILLO BERNAL
Ddo. COLPENSIONES Y OTRO

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d3d4151944a85a2ef9c3fa06586b13cd04eb258741990db897602f5e6d1d5ce**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00154 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 29 de agosto de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone de presente que en ninguna instancia se causaron costas. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00154-00**
Dte. MARTHA JANETH GAITÁN GAITÁN
Ddo. B SMART EU

Visto el informe secretarial se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 29 de agosto de 2023.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024.**

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7972633638041de6ef3d1bbb02de218e2bfb338f7946a0b59b9c1031df0e06b5**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00207 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 14 de diciembre de 2023 adicionó y modificó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$1.160.000.00
Total	\$2.320.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00207-00**
Dte. OLGA LUCIA ZORRO SALAMANCA
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a85db94714ee0184386cba08419df2bade7910835582768e4c13437ed1bdf7e9**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00240 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 30 de noviembre de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de la demandada	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia a cargo de la demandada	\$450.000.00
Total	\$1.610.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00240-00**
Dte. CAROLINA DEIK ACOSTAMADIEDO
Ddo. COOMEVA EPS

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a77840ba25c67626c2735fb7da71a3235eddd2413195819934c7a8b7760c59**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00259 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 30 de noviembre de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de la parte demandante	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia a cargo de la parte demandante	\$250.000.00
Total	\$1.410.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00259-00**
Dte. CENILDIS GUERRA ESCOBAR
Ddo. SERVICIOS POSTALES NACIONALES SAS

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4af8c671e94811301ca6df174528d63497042dfac2895e574182052b4f3d0e0**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00295 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 14 de diciembre de 2023 adicionó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de COLPENSIONES	\$500.000oo
Agencias en Derecha en Segunda instancia a cargo de COLPENSIONES	\$1.160.000.oo
Total	\$1.660.000.oo

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. , veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00295-00**
Dte. GLORIA FANNY ACEVEDO GOMEZ
Ddo. COLPENSIONES

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 14 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cceddad1f27bcf9c77cba12864c0220139fa7d031bfa6ea61641319ec9270d36**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00411 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 29 de septiembre de 2023 revocó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de la demandada	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia a cargo de la demandada	\$0.00
Total	\$1.160.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00411-00**
Dte. RODRIGO LUCUMÍ
Ddo. MERCANTIL LTDA

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

TERCERO: En firme esta providencia, secretaria remita las diligencias para que sean abonadas como proceso ejecutivo, conforme solicitud elevada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa130fce0289133d19011ca9495db8d3e50f216b44b1cae5aefd90d06691ab58**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00454 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 27 de septiembre de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de COLFONDOS S.A.	\$1.160.000oo
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.oo
Total	\$1.160.000.oo

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. , veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00454-00**
Dte. LUIS EDILSON CORTES ARIZA
Ddo. COLPENSIONES Y OTRO

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2e245a9cf66236335b4fe71f6afb0ef4309b2d35f4135efb38f7c96a13fc77d**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00464 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 29 de septiembre de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de la parte demandante	\$0.00
Agencias en Derecha en Segunda instancia a cargo de la parte demandante	\$250.000.00
Total	\$250.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00464-00**
Dte. WILLIAM ARNOLDO CUADROS SÁNCHEZ
Ddo. MARÍA IDALID MENDOZA RODRÍGUEZ

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

VIVIAN ROCIO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66c23e6db3d256c1fc292b73fec64e12b172f29f78c0494c62bd598fbeb0398e**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2020-00469 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 30 de noviembre de 2023 adicionó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de AFP PROTECCION S.A.	\$1.000.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.00
Total	\$1.000.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2020-00469-00**
Dte. GLORIA ESPERANZA PARRA GARZON
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5120ee5385a801b214633933b7a55c0954b634211c660f8d1a20eff63ec3cbfc**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00155 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 27 de septiembre de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone de presente que en ninguna instancia se causaron costas. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. , veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00155-00**
Dte. WILMAR ORJUELA QUEVEDO
Ddo. NASES EST SAS Y QUALA S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2023.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N° **043** de fecha **29 de abril de 2024.**

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutiérrez Gutiérrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aeae0ba5bf6f537a743bed9bc0bc8c7ccd442877fdf7a4fa3fd874c22e82f50**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00237 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 31 de julio de 2023 adicionó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.000.000oo
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.oo
Total	\$1.000.000.oo

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. , veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00237-00**
Dte. HECTOR JULIO BUENO RIVERA
Ddo. COLPENSIONES Y OTRO

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 31 de julio de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4450cb312ee6b3eae28efb3a1426e4f8bff0755d44665360a981cfe8bae48b6**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00340 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 30 de noviembre de 2023 modificó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.00
Total	\$1.160.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00340-00**
Dte. MARIA ISABEL CENDALES TAFUR
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3c6e2bb6cb1430461b8a26d5d64008477d9f65f0159890adb7f3152f984ef00**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00362 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 31 de octubre de 2023 modificó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCION S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.00
Total	\$1.160.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00362-00**
Dte. MARIA EMILIA REVELO BUSTOS
Ddo. COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A. Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c903d14a6869d480392040afc004742337b5bfc9a9aa7c98746cc75fa6042d05**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00393 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 30 de noviembre de 2023 modificó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.00
Total	\$1.160.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00393-00**
Dte. MARIA LILIA CARDENAS
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd56b97c10b144ff9a825e82f23db904ee6c52f2e9a2fb2ad6e316413e34ecb7**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00428 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 27 de septiembre de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.160.000oo
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.oo
Total	\$1.160.000.oo

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00428-00**
Dte. ANGELA ZAUNER CUERVO
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PROTECCION S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5730673f12e94d9a020dac85f3b1870f1eaaa1ccb3bb43972e64e53e7d0a9c9c**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00449 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 29 de septiembre de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.000.000oo
Agencias en Derecha instancia a cargo de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES	\$1.160.000.oo
Total	\$2.160.000.oo

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. , veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00449-00**
Dte. JOSÉ ORLANDO GUZMAN RAMÍREZ
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 29 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

TERCERO: INCORPORAR al expediente la documental allegada por el apoderado de la parte demandada AFP PORVENIR S.A., la cual se le pone en conocimiento de la parte actora para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93401fe3e3a5e0db11993858cba9e95c618e07ba3dcb833284ddded2b5f89aea**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00486 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 04 de septiembre de 2023 adicionó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de PORVENIR Y PROTECCION	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia a cargo de PORVENIR	\$1.000.000.00
Total	\$2.160.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00486-00**
Dte. LUIS ENRIQUE MARTÍN SANTAMARIA
Ddo. COLPENSIONES Y OTROS

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 04 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c44c899f2f1fc2b53eabeb555fec625b68d2b24dfcee7004242106d50eb52da**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00532 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 31 de octubre de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de COLFONDOS AFP S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.00
Total	\$1.160.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2021-00532-00**
Dte. SONIA OSPINA GIRALDO
Ddo. COLPENSIONES, COLFONDOS AFP S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd342ad799d752a4529fca0639bacc1177b56ad6c530f53c5162a665b505a40a**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00036 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 31 de octubre de 2023 adicionó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.	\$1.160.000oo
Agencias en Derecha instancia a cargo de PORVENIR S.A. Y COLFONDOS S.A.	\$1.000.000.oo
Total	\$2.160.000.oo

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00036-00**
Dte. LUZ NELLY BUENDÍA RIAÑO
Ddo. COLPENSIONES Y OTROS

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84a4f5a95ad742adb438c4f67c19fe10e0afa05961645e1dd57aeb29c9c5e00**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00114 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 04 de septiembre de 2023 adicionó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.	\$1.160.000oo
Agencias en Derecha en Segunda instancia PORVENIR S.A.	\$1.000.000.oo
Total	\$2.160.000.oo

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00114-00**
Dte. JOSE BENIGNO LEMUS ALARCON
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 04 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd9d785ac6139149a2612dbcbc6018c40f7eab69346ea58612d5760336e21b6**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00117 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 31 de octubre de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A.	\$1.160.000oo
Agencias en Derecha instancia a cargo de PORVENIR S.A. y COLPENSIONES	\$1.160.000.oo
Total	\$2.320.000.oo

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. , veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00117-00**
Dte. AMARANTO RAFAEL SIADO CANTILLO
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a81f9e5f7e26541968bf951f7c8416d99318cc56b403bea25559761a2036ccc**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00132 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 04 de septiembre de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandante. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDANTE

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia	\$0.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia a cargo de la parte demandante	\$500.000.00
Total	\$500.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. , veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00132-00**
Dte. CLAUDIA SANDRA FRANK
Ddo. COLPENSIONES Y OTROS

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 04 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da92250a5b318f2b56d2dca3c80a8e70f041d5480e89df61377ed35640409bf9**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 25 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00149 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 31 de enero de 2024 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de PROTECCION S.A.	\$1.160.000oo
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.oo
Total	\$1.160.000.oo

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. , veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00149-00**
Dte. HENRY CHARRY ALVAREZ
Ddo. COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 31 de enero de 2024.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c92d0d21b46e8b5a5a3dd5f75eaac5c7d907170382d00704a0d55b47f90e5e83**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00150, informando que obra escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00150-00**

Dte. KRISTEL JOHANNA VELÁSQUEZ OVIEDO

Ddo. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES, ACTIVOS S.A.S., MISION TEMPORAL LTDA, SELECTIVA
S.A.S., y CONSORCIO MISION TEMPORAL SELECTIVA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, se procede a examinar el escrito de contestación al libelo de la demanda, allegado por las llamadas a juicio a través de sus apoderados judiciales, así las cosas, luego de la lectura y estudio del escrito de contestación presentado por ACTIVOS S.A.S., se evidencia que no reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por ACTIVOS S.A.S., por lo siguiente:

- a) Las pruebas denominadas "2022-0150-Contestacion DDA VELASQUEZ KRISTEL JOHHANA contra ACTIVOS" y "B. COLPENSIONES INFORME H. CORTE 2014 COMPILADOS", no fue posible descargarlas del archivo de Drive adjunto contentivo de las pruebas. Por lo anterior, deberá allegarlas y ordenar las pruebas allegadas en el orden establecido en el escrito de contestación de manera tal que pueda ser legible completamente su contenido. (núm. 2º párrafo 1 art. 31 C.P.T. y la S.S.).

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 31, párrafo 3 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte demandada el término de cinco (5) días a efecto de que subsane



los defectos enunciados, so pena de tener por no contestada la demanda en los términos del párrafo 3 del mismo artículo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Una vez subsanados los yerros anteriormente expuestos, se resolverá lo pertinente frente a los escritos de contestación allegados por las demás llamadas a juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.



Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de027e54bae1603b5c8a48c7652fce248986c0d13b7d57dbe2eb7e1461a3c6f6**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00214 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 30 de noviembre de 2023 adicionó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A. y AFP PROTECCION S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.00
Total	\$1.160.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00214-00**
Dte. OSCAR ALBERTO RAMIREZ
Ddo. COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A. Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6caf06afe5eca3166ba19a4e2f87703add240cc77f48e865b87088c6376161**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00223 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 12 de diciembre de 2023 aclaró la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de AFP PROTECCION S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia AFP PORVENIR S.A.	\$500.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia COLPENSIONES	\$500.000.00
Total	\$3.320.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00223-00**
Dte. MAURICIO GARCÍA AVELLA
Ddo. COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A. Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024.**

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4332ad60d9f30a92fa53e3a0046b30c657772c38f439a4d874fbdfd4805c7023**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 22 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2021-00428 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 30 de noviembre de 2023 adicionó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de PORVENIR S.A. Y PROTECCION S.A.	\$1.160.000oo
Agencias en Derecho en Segunda instancia a cargo de COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.	\$500.000.oo
Total	\$1.660.000.oo

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00434-00**
Dte. ALFREDO ALFONSO SIERRA RAMOS
Ddo. COLPENSIONES, AFP PROTECCION S.A. Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13eaab807776ff50a9514a3c1d1e952df57db045bd2ec1cc3fca6a9232b0350**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 23 de Abril de 2024 al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2022-00480 informando que el proceso regresó del superior quien en sentencia del 31 de octubre de 2023 confirmó la sentencia de primera instancia. Se pone en consideración la liquidación de costas impuestas a cargo de la parte demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA

Concepto	Valores
Agencias en Derecho en Primera Instancia a cargo de AFP PORVENIR S.A.	\$1.160.000.00
Agencias en Derecho en Segunda instancia	\$0.00
Total	\$1.160.000.00

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2022-00480-00**
Dte. MARIA CLARA RINCON MATALLANA
Ddo. COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.

Visto el informe secretarial se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral- mediante providencia de fecha 31 de octubre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBESE la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ

Jueza

DASV



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d48734eb1a31145622ff0249180b1371eb40307a501d6e71485208b5339f7d67**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2024, ingreso al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral N° 2023 – 00167, informando que se encuentra vencido el término indicado en Auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Sírvase proveer

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00167**-00

Dte: ALEJANDRO VERJAN GARCÍA

Ddo: JOSÉ EDGAR RUIZ SÁNCHEZ

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la subsanación de la demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ALEJANDRO VERJAN GARCÍA, en contra de JOSÉ EDGAR RUIZ SÁNCHEZ

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada, a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y artículo 8 del Ley 2213 de 2022., trámite que deberá ser adelantado por la parte actora.

TERCERO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la



documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.



Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c2e05e29ddd1d209d6ec19feccedc87beba7cf5163c9dd9c1962a2e2992fc17**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 06 de febrero de 2024, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral N° 2023-00301, informando que se encuentra vencido el termino judicial impuesto en Auto anterior. Sírvasse proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral N° 110013105008-**2023-00301**-00
Dte.: MARÍA CECILIA PEÑA TAMAYO
Ddo. UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y APORTES PARAFISCALES –
UGPP

Visto el informe secretarial que antecede, seria del caso calificar la subsanación de la demanda, sin embargo, la parte actora guardo silencio y por ende no se dio cumplimiento a lo ordenado en el numeral (1), literales a) y b) del Auto de inadmisión del día 27 de noviembre del 2024, por lo cual se dará cumplimiento a lo prevenido en la providencia mencionada. Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda conforme a lo expuesto.

SEGUNDO: INFÓRMESE a la Oficina Judicial de Reparto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º del Acuerdo 1472 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024.**

Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffb387db80c61b67998a8dfd51694609da668e05de52d5039eccecc34e4b3d496**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2024, ingreso al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral N° 2023 – 00329, informando que se encuentra vencido el término indicado en Auto anterior, de igual modo, que la parte demandante procedió a allegar escrito de subsanación. Sírvase proveer

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00329**-00
Dte: JOSÉ TOMAS VELANDIA MARTINEZ
Ddo: FEDERACIÓN DE COMERCIANTES COLOMBIANOS FECOMERCOL

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la demanda, se advierte que la parte demandante guardo silencio a lo ordenado en Auto de inadmisión proferido el día 24 de enero del 2024, no obstante, las falencias advertidas no dan lugar al rechazo de la demanda, sin embargo en la oportunidad procesal pertinente se hará la respectiva valoración frente a los acápites que no fueron objeto de subsanación en el numeral 1 literal a), b) y c), por consiguiente, se admitirá la misma de conformidad a los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, **SE DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por JOSÉ TOMAS VELANDIA MARTINEZ, en contra de FEDERACIÓN DE COMERCIANTES COLOMBIANOS FECOMERCOL

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada, a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y artículo 8 del Ley 2213 de 2022., trámite que deberá ser adelantado por la parte actora.

TERCERO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a



obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el parágrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.



Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23e4cffe26496f95fa9ef86e4eb5313e4d14a87b03ee2b6fdd1f28a7b276b1f0**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 6 de febrero de 2024, al Despacho de la señora Jueza Proceso Ordinario Laboral No. 2023-00420, informando que fue repartido virtualmente por la oficina judicial de reparto a este juzgado. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00420**-00
Demandante: ECOPETROL
Demandada: MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE LARA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado y calificado el escrito de demanda, se evidencia que se encuentran reunidos los requisitos consagrados en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 de 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por ECOPETROL contra MARIA DEL CARMEN MARTINEZ DE LARA.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente auto a la demandada a través del canal digital informado por el demandante, y **DAR TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días, para que la contesten por intermedio de apoderado judicial. Lo anterior en los términos previstos por el artículo 74 del C.P.T. y de la S.S., y 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: PREVENIR a las partes, conforme los principios de economía y celeridad procesal, para que adelanten los trámites correspondientes a obtener las pruebas documentales que pretendan hacer valer en el proceso, y que, habiendo sido solicitadas, no hayan sido aportadas, tales como oficios, expedientes, certificaciones, historias clínicas, entre otras; haciendo uso del derecho de petición, de ser necesario. Se puntualiza para la parte demandada que junto con la contestación deberá allegar la documental que tenga en su poder, conforme lo dispone el párrafo 1º numeral 2 del artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. La contestación se debe



allegar al correo institucional del despacho
jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **RAMIRO VARGAS OSORNO**, identificado con C.C. No. 19.252.919 y T.P. No. 33.747 de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Jueza

IDHC

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.



Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd5ef5a8f35e83a573ad7dbdfa7fcea1ac69bb0f0e5ddbde6c313d6a38fd84d**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2024, ingreso al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral recibido y repartido virtualmente por la oficina judicial, correspondiéndole a este juzgado, el cual se radicó con el No. 2023-00441. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00441**-00
Dte: JOSÉ JÚLIO PECHENE OSSA
Ddo: SEGURIDAD GOLAT LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda, se evidencia que la misma no reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 del 2022.

En lo referente a la solicitud de medidas cautelares, allegada con el escrito de demanda, en el cual la parte actora solicita ordenar la inscripción de la demanda en el registro mercantil y decretar el registro en los libros de contabilidad de la demandada

Este despacho considera necesario realizar las siguientes precisiones frente a la procedencia de la medida cautelar solicitada. Es necesario indicar que conforme al artículo 85 A del C.P.T. y de la S.S., la petición se encuentra erróneamente elevada, situación que no se predica para los procesos Ordinarios Laborales, conforme lo expuso recientemente la H. Corte Constitucional en sentencia C 043 de 2021. En consecuencia, no dándose los presupuestos necesarios para acceder a ordenar y/o decretar la medida cautelar, no se accederá a la misma.

Ahora bien, en lo referente a la imposición de la caución a la demandada, se resolverá en la oportunidad procesal, conforme a los preceptos de que trata el artículo 85A del C.P.T. y de la S.S, en consecuencia, se RESUELVE:



PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA presentada por las siguientes razones:

- a) Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 26 numeral 1 del C.P.T y de la S.S., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 74 del C.G.P., ya que en el poder especial conferido no se indica el asunto o la clase de proceso; ni como tampoco el Juez al cual va dirigido. Por tanto, se deberá aportar un nuevo poder que faculte al apoderado a instaurar la presente acción en contra de las personas que allí se determinen y donde se indique la clase de proceso para el cual se confiere.
- b) Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S., ya que junto con la demanda fue aportado el certificado de existencia y representación legal de la demandada SEGURIDAD GOLAT LTDA, de fecha 03 de enero de 2023, por lo que tendrá que allegar un certificado con una fecha de expedición no superior a un (1) mes de la fecha de publicación del presente Auto
- c) Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, dado que la demandante no acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por lo cual se requiere a la parte actora para que remita la demanda y sus anexos a la dirección electrónica inscrita para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal, allegando la respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido.

SEGUNDO: NO SE ACCEDE a la solicitud de **MEDIDAS CAUTELARES**, conforme lo considerado y en lo referente a la imposición de la caución a la demandada se resolverá en la oportunidad procesal pertinente conforme a los preceptos que trata el artículo 85A

TERCERO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte



actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.



Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:
Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19c4a6fafe42627595cf7dfd3e4d139cdb80d48e0eaacb146092de0675ca1c88**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2024, ingreso al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral recibido y repartido virtualmente por la oficina judicial, correspondiéndole a este juzgado, el cual se radicó con el No. 2023-00455. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00455**-00
Dte: GENNY ALEXANDRA BÁRCENAS
Ddo: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
(COLPENSIONES)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda, se evidencia que la misma no reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 del 2022, por lo tanto, se dispone:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA presentada por las siguientes razones:

- a) Se incumplió con lo dispuesto en el artículo 25 numeral 7 del C.P.T y de la S.S., ya que en los hechos descritos en los numerales 2 y 4, convergen indebidamente dos o más situaciones fácticas, las cuales deben ser separadas.
- b) Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, dado que la demandante no acreditó el envío por medio electrónico de la demanda y sus anexos a la parte demandada, por lo cual se requiere a la parte actora para que remita la demanda y sus anexos a la dirección electrónica inscrita para notificaciones judiciales en el certificado de existencia y representación legal, allegando la respectiva constancia de su remisión y acuse de recibido.
- c) Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 del C.P.T y de la S.S., pues las pruebas enunciadas en el numeral 4, no



resulta legibles y las enunciada en el numeral 07 no se verifican entre las aportadas.

- d) Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 26 numeral 5 del C.P.T y de la S.S., por cuanto no aprobó la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa frente a la demandada COLPENSIONES, por ende, se deberá allegar donde se evidencie la fecha de recibido o el número de consecutivo del radicado de la petición por parte de la entidad.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor ADRIÁN TEJADA LARA, identificado con C.C. No. 7.723.001 y T.P. No. 166.196 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

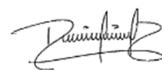
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024**.



Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:
Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 008
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ae15d1d6cec6905a0df63f61df58d0f7bf6186f90588b86281abee7c6508c8**

Documento generado en 27/04/2024 09:32:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2024, ingreso al Despacho de la señora Jueza el Proceso Ordinario Laboral recibido y repartido virtualmente por la oficina judicial, correspondiéndole a este juzgado, el cual se radicó con el No. 2023-00459. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00459**-00
Dte: HENRY BOTELLO RAMOS

Ddos.: ASESORES EN DERECHO S.A.S. en su calidad de mandataria con representación de PANFLOTA de la COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.A, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES), FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA como ADMINISTRADORA DEL FONDO NACIONAL DEL CAFÉ, FIDUPREVISORA S.A. como vocera y administradora de Patrimonio Autónomo de PANFLOTA y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada y calificada la demanda, se evidencia que la misma no reúne los requisitos exigidos en los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y de la S.S. y los exigidos por la Ley 2213 del 2022, en consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: INADMITIR LA DEMANDA presentada por las siguientes razones:

- a) Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 26 del C.P.T. y de la S.S., ya que junto con la demanda no fue aportado el certificado de existencia y representación legal de la mandataria ASESORES EN DERECHO S.A.S, con representación de PANFLOTA de la COMPAÑÍA DE INVERSIONES DE LA FLOTA MERCANTE S.A, por lo que tendrá que allegar un certificado con una fecha de expedición no superior a un (1) mes de la fecha de publicación del presente Auto
- b) Se incumplió con lo dispuesto el Artículo 26 numeral 3 del C.P.T y de la S.S., por cuanto no se observa ninguna de las pruebas relacionadas en el acápite correspondiente por tanto deberá



allegarlas. Igualmente, deberá ordenar las pruebas como se estableció en el escrito de demanda de manera tal que pueda ser legible completamente su contenido.

- c) Se incumplió con lo dispuesto en el Artículo 26 numeral 5 del C.P.T y de la S.S., por cuanto no se aportó la prueba del agotamiento de la reclamación administrativa.

SEGUNDO: Por los lineamientos del artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, devuélvase y concédase a la parte actora el término de cinco (5) días a efecto de que subsane los defectos enunciados en los literales anteriores, so pena de rechazo. El escrito subsanatorio lo debe allegar al correo institucional del despacho jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al Doctor ORLANDO NEUSA FORERO, identificado con C.C. No. 19.381.615 y T.P. No. 198.646 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024.**



Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e8e06f9b1a61475947b03ee0c5b4f712501d10c191cdfb3bfa88599476ad303**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2024, ingreso al Despacho de la señora Jueza el presente Proceso Ordinario Laboral recibido y repartido virtualmente por la oficina judicial, correspondiéndole a este juzgado, el cual se radicó con el No. 2023-00467. Sírvese proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)
Ref.: Proceso Ordinario Laboral No. 110013105008-**2023-00467**-00
Dte: JOSE ANGEL DIAZ BERNAL
Ddo: EDUARDO HUERTAS CEBALLOS

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la demanda presentada, se evidencia que este despacho carece de competencia por razón del lugar, por las siguientes consideraciones.

El artículo 5 del CPT y de la SS, disposición modificada por el artículo 3 de la Ley 712 de 2001, aplicable al caso que nos ocupa, establece:

*"La competencia **se determina por el último lugar donde se haya prestado el servicio, o por el domicilio del demandado, a elección del demandante.**" (negritas y resaltado fuera del texto original)*

Dilucidado lo anterior, en cuanto a el último lugar donde se haya prestado el servicio, se debe referir que en el escrito de demanda se mencionó que fue en la vereda de DOIMA del departamento del TOLIMA, predio denominado Parcela 3 Antigua hacienda Zabaleta de la propiedad del señor EDUARDO HUERTAS CEBALLOS, situación ratificada por el actor en los hechos de la demanda y en el acápite de notificaciones.

Razón por la cual y sin mayores contradicciones es del caso rechazar la presente demanda por falta de competencia en razón al lugar del domicilio de la demandada y el último lugar donde se realizó la prestación de los servicios por parte del demandante, y ordenar su remisión de manera virtual a los Juzgados Laborales del Circuito de Ibagué (Reparto), por ser los competentes para asumir el conocimiento de la presente acción



En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón del lugar.

SEGUNDO: ORDENAR su remisión de manera virtual a los Juzgados Laborales del Circuito de Ibagué. (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Jueza

Ehm

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en ESTADO N°
043 de fecha **29 de abril de 2024.**



Secretario: **DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA**

Firmado Por:

Vivian Rocío Gutierrez Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 008

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c207a540daebb93988e7aca5c49da1d269fcb9668a1da86b002c76fdd5a52ba**

Documento generado en 27/04/2024 09:31:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>